



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 17 de febrero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO**

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 17/02/2025 (MP), de la Lic. Adm. Elita Heredia Ruíz, presentando renuncia al cargo y plaza de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe N° 030-2025-MD-MDB-OGRAF-RR.HH., de fecha 17/02/2025, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E); informe N° 154-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)”**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: **“AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, en su Art. 4 expresa: **“Clasificación. El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...) 2. Empleado de confianza. El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. (...) 3. Servidor público. Se clasifica en: a) Directivo superior. El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. (...) Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad (...)”**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 8175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Cuarta Disposiciones Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión,



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación del Personal - CAP de la entidad.

Que, con Carta de Renuncia, de fecha 17/02/2025 (MP), la Lic. Adm. Elita Heredia Ruíz, con DNI N° 44424968, presenta renuncia al cargo y plaza de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con informe N° 030-2025-MD-MDB-OGRAF-RR.HH., de fecha 17/02/2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E), comunica la renuncia de, Elita Heredia Ruíz, como Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con informe N° 154-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita proyección de resolución dando por concluido la designación y culminación del vínculo laboral de Elita Heredia Ruíz, con la institución.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: ACEPTAR la renuncia presentada por la Lic. Adm. Elita HEREDIA RUIZ, identificado con DNI N° 44424968, al cargo de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; en consecuencia, tener por resuelto el vínculo laboral, por causa de renuncia voluntaria, a partir del 17/02/2025, por lo expuesto en la parte considerativa, debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

Artículo segundo: APLICAR la exoneración del plazo de ley.

Artículo Tercero: DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Gerencia Municipal; a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Lic. Adm. Elita HEREDIA RUIZ; Econ. Jenny Carol CARDENAS SALDAÑA; y, demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE